

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2017-00870

PROCESO: EJECUTIVO COSTAS A CONTINUACIÓN DE VERBAL

**DEMANDANTE: ALMACENAMIENTO DE VEHICULO POR
EMBARGOS LA PRINCIPAL S.A.S. Y OTRO**

DEMANDADO: ALFREDO MORALES

Se **NIEGA** tener por notificado al demandado como se solicita en el numeral 3 del escrito allegado por la parte actora mediante correo electrónico del 1/03/2021, pues de conformidad con el inciso segundo del art. 306 del C.G.P. si la solicitud de ejecución se formula dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, el mandamiento ejecutivo se notifica por estado, de presentarse posteriormente, **como ocurrió en este caso**, la notificación del mandamiento debe realizarse personalmente, tal como se dispuso en la orden de pago.

En consecuencia, la parte actora proceda con el trámite de notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b172e876b1710660dba9b6507789d0569b65b9e43ebaa18eab849130552e55**

Documento generado en 27/05/2021 09:24:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>